



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002/2018
CONCEJO MUNICIPAL ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO

A, 1 de febrero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Órgano Legislativo, mediante nota GAMO 3488/17, las carpetas administrativas correspondiente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE Nº 045/17 del proyecto de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO AV. CIRCUNVALACIÓN – DEHENE ESTACIÓN PANAMERICANA", registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo el Nº 44.

Que, analizados los antecedentes del Contrato Administrativo dentro del Proceso de Contratación del proyecto de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO AV. CIRCUNVALACIÓN – DEHENE ESTACIÓN PANAMERICANA", y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales mediante informe **C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. Nº 004/2018** de fecha 29 de Enero de 2018, por medio del cual recomienda, al pleno del C.M.O. APROBAR la suscripción del contrato administrativo de obra emanado del SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO AV. CIRCUNVALACIÓN – DEHENE ESTACIÓN PANAMERICANA con CUCE 17-1401-00-781165-1-1.

Que, el Ejecutivo Municipal por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el art. 16 numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el art. 11 parágrafo I de la Ley Municipal Nº 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

Que, conforme al art. 11 numeral V de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del GAMO, establece que el Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Nº 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal Nº 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de **Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con registro de la entidad SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO AV. CIRCUNVALACIÓN – DEHENE ESTACIÓN PANAMERICANA** con CUCE 17-1401-00-781165-1-1, por un monto **TOTAL** de Bs. 850.000,00.- (**OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS**), adjudicado al proponente **“MARCUBE”**, con un plazo de ejecución de **210 (doscientos diez) días calendario**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo queda encargado bajo absoluta responsabilidad el cumplimiento del Cronograma de plazos dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá remitir al Concejo Municipal copia legalizada del Contrato Administrativo, debidamente protocolizado por Notario de Gobierno.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, al primer día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

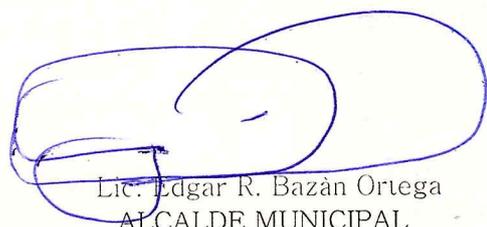

Lic. Demisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2018 de APROBACION suscripción Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE N° 045/2017 proyecto SERVICIOS DE CONSULTORIA CONST. ALCANTARILLADO SANITARIO AV. CIRCUNVALACION - DEHENE ESTACION PANAMERICANA. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO